

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 222-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia San Marcos, sobre la donación, por parte del primero, de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 222-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 13 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la **IGLESIA SAN MARCOS**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 13 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales; señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte y de la otra parte la **IGLESIA SAN MARCOS**, en el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, los solares Nos.11-A, 12 y 45 de la manzana 2287, porción "U", del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con un área de 1,259.44 metros cuadrados ubicada en la calle Marcos del Rosario, del sector Los Mina de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$220,402.00 el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 8 de noviembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la **IGLESIA SAN MARCOS**, debidamente representada por el **REV. P. ANDRES VALDEORIOLA**, de nacionalidad española, mayor de edad, sacerdote, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identificación Personal No.001-0469461-7, mediante poder de fecha 27 de noviembre de 1995, firmado por **MONS. FCO. JOSE ARNAIZ, S. J.**, Obispo Auxiliar del Arzobispado de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

"CONTRATO DE DONACION"

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO** representado como se ha indicado más arriba, **CEDE Y TRANSFIERE**, a título de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la **IGLESIA SAN MARCOS**, quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

"Los solares Nos.11-A, 12 y 45 de la manzana 2287, porción "U", del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con un área de 1,259.44 metros cuadrados, en total, ubicada en la calle Marcos del Rosario, del sector Los Mina, de esta ciudad".

SEGUNDO: El inmueble que el **ESTADO DOMINICANO** dona a la **IGLESIA SAN MARCOS (ANDRES VALDEORIOLA)** ha sido evaluado en la suma de **RD\$220,402.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ORO)** o sea, a razón de **RD\$175.00** el metro cuadrado.

TERCERO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No. , expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el

mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General.

POR LA IGLESIA "SAN MARCOS":
REV. P. ANDRES VALDERIOLA,

Yo, **DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y **REV.P. ANDRES VALDEORIOLA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete; año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

-1271-

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández